

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN DE CARGAS EN AGUAS DE LORCA GESTIONADAS.

1. OBJETO

AGUAS DE LORCA, como empresa gestora del Ciclo Integral del Agua en el Municipio de Lorca, dispone de instalaciones sometidas al cumplimiento de los distintos requisitos de la reglamentación industrial y en particular las revisiones de mantenimiento periódicas por mantenedor autorizado.

Estas inspecciones son necesarias según se marca en el **RD 1215/1997** de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y lo establecido en la **Norma UNE 58144:1997** Aparatos de elevación de carga suspendida. Inspecciones. Parte 1. Generalidades.

2. ALCANCE

El alcance de la licitación se refiere a las revisiones periódicas anuales de todos los equipos de elevación de cargas ubicados en las instalaciones gestionadas por Aguas de Lorca dentro del Término Municipal de Lorca y se incluyen las instalaciones de nueva ejecución o recepción para su explotación durante el período del contrato. Así mismo, se incluye el mantenimiento correctivo derivado de la inspección realizada de los equipos. Se incluyen los materiales necesarios para la realización de los diferentes trabajos de mantenimiento correctivo. Todas las instalaciones objeto de la licitación se encuentran dentro del Término Municipal de Lorca y se incluyen las instalaciones de nueva ejecución o recepción para su explotación durante el período del contrato.

3. INSTALACIONES OBJETO DEL SERVICIO

Las relación de las instalaciones sujetas a mantenimiento periódicas por mantenedor se relacionan en Anexo I, este listado es indicativo y no exhaustivo. Así mismo, en el Anexo V se encuentra un mapa orientativo con la ubicación de los tres centros de trabajo dentro del término municipal de Lorca.

4. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- ✓ El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales, humanos y auxiliares necesarios para el cumplimiento de lo descrito en este pliego y para la realización de los trabajos.
- ✓ El desplazamiento hasta las instalaciones y los costes derivados de la realización de las revisiones estarán incluidos en la oferta que se presente.
- ✓ Aguas de Lorca se reserva el derecho a modificar la lista de instalaciones a revisar como consecuencia de la variación, por aumento o reducción, de las instalaciones a gestionar.
- ✓ Las revisiones a realizar objeto de este pliego, se harán directamente por el adjudicatario del contrato, sin que sean susceptibles de ser objeto de subcontratación.

- ✓ El personal técnico del adjudicatario estará a disposición de los técnicos de Aguas de Lorca, para asesorarles en las dudas que surjan sobre la aplicación de la normativa de seguridad que es de aplicación.
- ✓ El personal inspector estará compuesto por técnicos debidamente cualificados. Así mismo, dispondrá, según el tipo de inspección, de los equipos necesarios para el desarrollo de su actividad en perfecto estado de funcionamiento y calibrados por laboratorio homologado para este fin.
- ✓ El personal de Aguas de Lorca responsable de las instalaciones acompañará a los inspectores a fin de facilitar los accesos oportunos a las distintas dependencias donde se encuentren ubicadas las instalaciones y dar accesibilidad.
- ✓ Las desconexiones necesarias para la realización de los mantenimientos, serán coordinadas conjuntamente con el personal de Aguas de Lorca responsable de la instalación, para no ocasionar alteraciones que afecten a la prestación del servicio. Se planificarán la duración y horarios de las inspecciones teniendo en cuenta su repercusión en los procesos, incluso si es necesario, excepcionalmente los trabajos se realizarán fuera de horario laboral habitual.
- ✓ La empresa debe verificar si la instalación sigue manteniendo los aspectos de seguridad con las que fueron autorizadas y registradas, así como comprobar su adecuación a la normativa vigente que le aplica.
- ✓ El resultado de la inspección realizada se reflejará en un informe, indicando las deficiencias detectadas y haciendo referencia a los artículos de la reglamentación que infringen. El informe que se emita seguirá el modelo del anexo III.

5. TIPOS DE INSPECCIONES

Los tipos de **inspección periódica** anual a realizar por el adjudicatario, en el anexo II se indica que para cada tipo de revisión y por tipo de equipo se solicita precio a los licitantes.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Inspecciones periódicas: Los trabajos a realizar por el adjudicatario serán los regulados por la legislación aplicable al tipo de mantenimiento (**RD 1215/1997** de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y lo establecido en la **Norma UNE 58144:1997** Aparatos de elevación de carga suspendida. Inspecciones. Parte 1. Generalidades) y deberán contemplar todos los puntos establecidos en el Anexo III.

En este anexo se detallan las inspecciones a realizar para los puentes grúa que son el equipo más complejo de todos los que son objeto de esta licitación, para el caso de revisiones de equipos de menor complejidad que los puentes grúa como son los polipastos se indicará en el punto a revisar que no aplica dicha inspección.

Mantenimientos correctivos: La ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo se realizarán tras la inspección anual realizada cuando se hayan observado deficiencias en la misma. De forma previa debe informarse al personal de Aguas de Lorca al responsable del contrato comunicando la incidencia a resolver y se deberá presentar oferta donde se detallen los trabajos a realizar y el presupuesto desglosado de cada una de las partidas. El

plazo para la ejecución del trabajo será de 15 días tras la aceptación por parte de Aguas de Lorca de la oferta escrita entregada por parte de la empresa adjudicataria.

7. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Inspecciones periódicas: Una vez adjudicado el contrato se entregará calendario de revisiones a realizar cada año. La realización de las revisiones, correspondientes a cada una de las instalaciones, se realizará en la fecha de vencimiento establecido en el calendario entregado, no pudiendo superar los 10 días tras el vencimiento de la inspección reglamentaria en vigor.

Tras la realización de los trabajos, la empresa adjudicataria, deberá remitir a Aguas de Lorca el informe descrito en el apartado 4 del presente documento en un plazo no superior a 15 días tras la ejecución del trabajo.

8. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

En las facturas, además de los requisitos legalmente establecidos, se indicará:

- El departamento/centro de trabajo en el que se realiza servicio.
- Los datos de los servicios prestados (de forma clara).
- El código correspondiente al expediente de contratación

Cada factura sólo debe tener los servicios correspondientes a un único Departamento o Centro de Trabajo según se han desglosado los centros de trabajo en el ANEXO I. No se pueden mezclar en una misma factura servicios de distintos centros de trabajo.

Las facturas solo serán abonadas por Aguas de Lorca una vez se hayan recibido los informes correspondientes, en fecha y forma, según se establece en el apartado 4 y 7 del presente documento.

9. INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del servicio será de 3 años desde la fecha del contrato, prorrogables 2 años (3+1+1).

10. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las causas que pueden llegar a rescindir el contrato, siempre y cuando Aguas de Lorca lo considere oportuno, son:

- Ser sancionado por parte de Aguas de Lorca según se establece en el punto nº 9 del apartado 12 del presente documento.
- La no realización, sin causas justificadas, en tiempo y forma del trabajo objeto del contrato.
- La no entrega, sin causas justificadas, en tiempo y forma de los informes reglamentarios.

AGUAS DE LORCA comunicará la decisión de rescisión de contrato mediante escrito justificando una o varias de las causas descritas anteriormente.

Si el contrato es rescindido solo se abonarán los trabajos ejecutados en tiempo y forma hasta la fecha de la rescisión.

11. PRECIO

El precio MAXIMO de licitación se establece en función de las previsiones estimadas de consumo de servicios anual que se indican en la siguiente tabla:

Instalación	Tipo de grúa	Carga/kg	Tipo revisión
Edar Turrilla	POLIPASTO ELÉCTRICO SUBIDA/CARRO	2000	1 revisión anual
	POLIPASTO ELÉCTRICO DE CADENA SUBIDA/CARRO	500	1 revisión anual
	CUCHARA VIVALBA	2000	1 revisión anual
	POLIPASTO ELÉCTRICO DE CADENA SUBIDA/CARRO	1000	1 revisión anual
Edar la Hoya	POLIPASTO ELÉCTRICO DE CADENA SUBIDA/CARRO	2000	1 revisión anual
	POLIPASTO CADENA	3200	1 revisión anual
	POLIPASTO CADENA	4000	1 revisión anual
	POLIPASTO CADENA	3200	1 revisión anual
	POLIPASTO CADENA	1000	1 revisión anual
	POLIPASTO CADENA	4000	1 revisión anual
Edar Curtidos	PUENTE GRUA BIRRAIL	5000	1 revisión anual
	PUENTE GRUA MONORRAIL	1600	1 revisión anual
	PUENTE GRUA BIRRAIL	5000	1 revisión anual

Las cantidades que se reflejan en la tabla anterior en la columna de "tipo de revisión" es estimada según las instalaciones y equipos con los que actualmente cuenta Aguas de Lorca, a efectos de fijar el precio MAXIMO de licitación, las unidades podrán variar en función de las altas o bajas de instalaciones.

Se establece como "precio máximo de licitación" el valor de **1.840,00 €** por año, que para el periodo máximo posible del contrato de 5 años son **9.200,00 €**, no se podrán presentar ofertas superiores.

Los precios propuestos por los licitantes para cada una de las revisiones se desglosarán según Anexo II, estos serán los precios de facturación para cada servicio realizado. El total que se indica en la tabla de este Anexo II será el precio anual de la oferta del licitante.

En caso de que AGUAS DE LORCA precise asesoramiento sobre la adecuación de alguna de sus instalaciones o equipos a la normativa que le sea de aplicación, podrá requerir al

adjudicatario la realización de una inspección y posterior informe indicando las medidas correctoras que le apliquen al objeto de garantizar las condiciones de seguridad de las instalaciones o equipos, el licitador deberá presentar oferta previa. Todos estos conceptos serán facturados aparte, de acuerdo a la oferta previamente aceptada por Aguas de Lorca.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En materia de seguridad y salud, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso del contrato.
2. El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección, señalización, protección individual o colectiva que se establezca en la normativa vigente o bien en los procedimientos internos de PRL de Aguas de Lorca.
3. Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito toda la documentación (ver Anexo IV documentación solicitada) que acredite el cumplimiento de toda la normativa de PRL que le aplica en un plazo máximo de 15 días antes de la firma del contrato.
4. La documentación será revisada y aprobada por el departamento jurídico, técnico y de PRL de Aguas de Lorca, la no presentación de la documentación en forma y plazo será motivo para la rescisión del contrato. Será necesaria una autorización por escrito por parte de Aguas de Lorca para el inicio de los trabajos tras la validación de toda la documentación presentada.
5. Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, entregará de forma anual, la actualización de la documentación de PRL que se relaciona en el Anexo III.
6. La empresa adjudicataria deberá notificar de forma inmediata a Aguas de Lorca los accidentes graves, muy graves o mortales que se produzcan durante la ejecución de los trabajos realizados para Aguas de Lorca.
7. AGUAS DE LORCA se reserva el derecho de autoridad respecto a la observación, por parte del contratista, de las medidas de seguridad contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes así como en cualquiera de los procedimientos de trabajo internos vigentes en Aguas de Lorca y podrá ejercer su derecho a paralizar los trabajos en caso de observar un incumplimiento por parte del adjudicatario de las medidas de seguridad contenidas en la Reglamentación vigente, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros. Así mismo, los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria podrán paralizarse temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución del trabajo, tanto para sus trabajadores como para el personal de Aguas de Lorca o terceros. En estos supuestos la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios. Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear AGUAS DE LORCA.
8. El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como

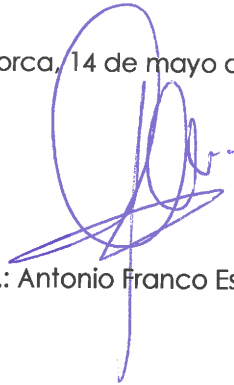
municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.

9. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa de PRL o bien en alguno de los procedimientos internos de Aguas de Lorca así como la no aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en PRL, según la gravedad del incumplimiento, será motivo suficiente para que Aguas de Lorca pueda resolver el presente contrato con las consecuencias que de ello se deriven o bien para retener los pagos pendientes de realizar al adjudicatario hasta que se subsane la deficiencia. Como guía para la establecer la gravedad del incumplimiento se seguirán los criterios establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
10. AGUAS DE LORCA dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada COORDINAQUA. Aguas de Lorca podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma para, de esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

El criterio de valoración de ofertas será la oferta económica más ventajosa sobre el precio de licitación.

En Lorca, 14 de mayo de 2018.



Fdo.: Antonio Franco Espinosa

Director Gerente de Aguas de Lorca